



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 356

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE LEY CREANDO LA  
COMISION DE RELEVAMIENTO INSULAR.

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La necesidad de una reforma profunda en el sistema socio-económico del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego es un hecho más que aceptado, por ello, el diseño de un Plan Territorial de Relevamiento Insular y la razón de conformar una Comisión de Relevamiento Insular (COREI).-

Dicho plan se basa en la definición de áreas prioritarias. Para ello se deben seleccionar aquellos campos técnicos y sociales en los cuales una investigación de carácter profundo entre los Programas Nacionales, Sectoriales y de Comunidades Autónomas, sea dirigida para alcanzar objetivos bien delimitados y puedan incidir de manera importante en la resolución del interés socioeconómico.-

Cada una de las áreas prioritarias puede dar lugar a un programa esencial de investigación y desarrollo (I + D) en el que, teniendo muy presentes las necesidades de los Departamentos Ministeriales correspondientes y de las empresas radicadas de los distintos sectores, se articulen una serie de acciones de investigación y desarrollo conducentes precisamente a la obtención de los objetivos de unos y otros.-

Todo ese esfuerzo de I + D orientados debe descansar ineludiblemente sobre dos pilares fundamentales: un programa de formación de técnicos para el área investigación y el fomento de la investigación básica.-

Cualquiera que sea la investigación considerada, es imprescindible garantizar la calidad de los equipos investigadores que se potencien. De nada sirve financiar proyectos de investigación que proponen objetivos de gran interés científico, industrial y socioeconómico, si los equipos investigadores que lo proponen carecen de fiabilidad científica y prác-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

tica necesaria. La credibilidad científica es algo que se adquiere únicamente a través de los resultados acreditados a lo largo del tiempo.-

  
Roberto Osvaldo RANON  
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- CREASE la Comisión de Relevamiento Insular (COREI) a fin de llevar a cabo un Plan Territorial de Relevamiento Insular que facilite una reforma profunda en el sistema socioeconómico de la Tierra del Fuego.-

Artículo 2º.- La COREI estará compuesta por:

- 3. Representantes del AREA MINISTERIAL.-
- 3. Representantes por la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-
- 1. Representante por el AREA UNIVERSITARIA.-
- 1. Representante por el CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA DEL TERRITORIO.-
- 2. Representantes por las INSTITUCIONES INTERMEDIAS (Reconocidas y concedoras de los temas a tratar).-
- 2. Representantes de la H.L.T.-
- 1. Representante por cada Municipio (de carácter técnico).-
- 1. Representante por el AREA TURISMO.-

Inciso a.1. Se establecerá una COMISION PERMANENTE de seis (6) miembros que serán elegidos por la Comisión de la COREI y tendrá la tarea de supervisar y comunicar la marcha de o los programas de la COREI.-

Artículo 3º.- Su financiación será de carácter compartido y estará constituida por:

- a. Fondos de Programas Nacionales.-
- b. Por el Gobierno del Territorio y Programas Nacionales para con Programas Sectoriales.-
- c. Por Comunidades Autónomas, Convenios Internacionales y Programas Nacionales.-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

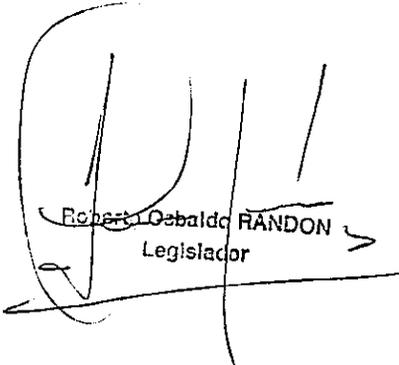
LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

d. Por comunididades Autónomas y Convenios Internacionales.-

Los mismos serán distribuidos por prioridades, según diseño de fac  
tibilidad mediata o inmediata. Por lo que serán supervisados por la COMISION  
PERMANENTE DE LA COREI, según el Inciso a.1.-

Artículo 4º.- DE FORMA.º



Roberto Osbaldo RANDON  
Legislador